



DE LA APLICACIÓN AL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS DEL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

El “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO” (Programa de Contingencia), en su apartado “XII.1 EXENCIONES” establece de manera pormenorizada las unidades en las que NO SE APLICARÁ el programa de contingencia ambiental dentro de los estados que integran la **MEGALÓPOLIS** (Zona Metropolitana del Valle de México integrada por las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco; y los siguientes 59 Municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.)

En nuestro caso específico las unidades de transporte de pasajeros, es decir los servicios de PASAJE y TURISMO se consideran exentos de suspender su circulación mientras las medidas del “PROGRAMA DE CONTINGENCIA” se encuentre activo. Para mejor referencia se indica lo siguiente:

XII.1 EXENCIONES.

- Vehículos eléctricos e híbridos, además, los que cuenten con matrícula ecológica u holograma tipo exento.
- Los taxis pueden circular de 5:00 a las 10:00 horas los días que tengan restricción por Programa Hoy No Circula, independientemente del holograma que porten, con la finalidad de apoyar la movilidad de la población.
- Vehículos de servicios urbanos, destinados a prestar servicios de emergencia, emergencias médicas, salud, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil, de vigilancia ambiental.
- Vehículos de transporte escolar y de personal, que cumplan con las especificaciones de verificación vehicular vigentes y cuenten con el holograma y autorización correspondiente.
- Vehículos destinados a cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios, que cuenten con holograma de verificación vigente.
- Vehículos para personas con capacidades diferentes que cuenten con el Permiso para exentar el Hoy No Circula por Discapacidad, el Holograma de Discapacidad, o placa para personas con capacidades diferentes según la entidad que corresponda.
- Transporte de residuos y materiales peligrosos que cuenten con la autorización correspondiente, excepto vehículos que transporten combustibles (gasolina, diésel y gas L.P.).
- **Los vehículos identificados con tarjeta de circulación de servicio público de pasajeros y turismo (vagonetas, microbuses y autobuses) con placa federal o local, que cumplan con las disposiciones de verificación vigentes.**
- Los vehículos que formen parte del Programa Paisano y porten la autorización correspondiente.
- Los vehículos que transportan mercancías o productos perecederos en unidades con sistemas de refrigeración, así como las unidades revolvedoras de concreto.

Recuerda que **es un requisito mantener vigente la verificación federal de emisión de contaminantes** para mantenerte exento de la aplicación del programa. Así mismo, si cuentas



con una unidad impulsada a diesel que cumpla con lo dispuesto por las normas “EURO V” o “EURO VI”, cuentas con una exención de dos años calendario para realizar la verificación de emisión de contaminantes, esta exención puede acreditarse con la factura, carta factura y/o Carta EPA los cuales deben ser provistos por el vendedor del vehículo; , por lo que al encontrarte dentro de las exenciones de la SCT (hoy SICT) también estarías exento de la aplicación del “PROGRAMA DE CONTINGENCIA”.

El texto citado en relación a los acuerdos oficiales es visible en la página 18 de nuestro extracto (20 del documento original). Si tienes dudas o necesitas más información contáctanos al **whatsapp 5586961499**. Suerte en tu emprendimiento.

- Consulta nuestro extracto del documento en: https://drive.google.com/drive/folders/1ugdpu8DJMo60WYq0Vj58TsOs_gjFQRuU?usp=sharing
- Consulta la versión original en: http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/ultima-hora/calidad-aire/pcaa/Gaceta_Oficial_CDMX.pdf